

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0.50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 222

Habiendo merecido la aprobación de la Dirección General de Abastos el estudio practicado recientemente para limitar los beneficios que deben obtener en la venta de los carbones minerales los industriales de esta capital, esta Junta provincial acordó lo siguiente:

1.º El carbón galleta superior de Asturias continuará vendiéndose en esta plaza en sacos de 50 y 25 kilos y a los precios de 4,60 y 2,30 pesetas, respectivamente.

2.º Los referidos sacos serán servidos por los carboneros a domicilio y los llevarán debidamente precintados en la forma que está prevenido.

3.º Los almacenistas de carbones se lo cederán a los minoristas al precio de 76,50 pesetas tonelada, puesta en sus respectivos almacenes, y sin que en dicho precio estén incluidos las tres pesetas de los arbitrios municipales.

4.º Habiendo servido de base para fijar los nuevos precios de los carbones los que actualmente tienen en los puntos de origen, o sean 58 pesetas tonelada F. O. B. Gijón y 56 pesetas sobre vagón Noreña, siempre que dichos precios experimenten en el mercado alguna variación, repercutirá ésta en el que se fija para su venta, para lo cual los presidentes de los gremios de almacenistas y minoris-

tas de carbones de esta capital comunicarán a esta Junta provincial de Abastos las oscilaciones que tengan los que sucesivamente vayan adquiriendo, quedando además obligados a cumplimentar cuanto previenen los artículos 5.º y 6.º de la circular número 207 de 29 de Diciembre de 1925 (B. O. número 156) a fin de que por dicha Junta puedan autorizarse en cada caso los nuevos precios a que deben ser vendidos los carbones en esta plaza.

5.º Siempre que los precios de venta experimenten alguna variación, todos los industriales carboneros remitirán a esta Junta provincial las nuevas notas de precios que, una vez aprobadas por ésta, han de ser expuestas al público en la forma que dispone el artículo 3.º de la expresada circular número 207.

6.º Todas las infracciones a las disposiciones de esta Junta, las faltas de peso que se observen y las mezclas que puedan apreciarse del carbón galleta de Asturias superior con otro de inferior calidad, serán castigadas con la multa de 500 a 5.000 pesetas, según previene el artículo 5.º del vigente Reglamento de Abastos.

Santander, 13 de Septiembre de 1926. 1152

El Gobernador civil-Presidente,
Ricardo Oreja Elósegui.

SECCION DE MINAS

DESIGNACIÓN DE REGISTRO

Número 14.949

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hace saber: Que la Sociedad Minas de Cartes, vecino de Torrelavega, ha presentado el 26 de Julio una solicitud de concesión de ciento sesenta y seis pertenencias con el nombre de Marilo, de mineral de cinc, en el subsuelo del Ayuntamiento de Reocín.

El trazado de la designación es el siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca número 8 de la mina «Quizás», y se medirán desde el punto de partida a la 1.ª estaca, N. 44º 30' 600 metros; desde 1.ª a 2.ª O. 44º 30' N. 900 metros; desde 2.ª a 3.ª S. 44º 30' O. 2.900 metros; desde 3.ª a 4.ª E. 44º 30' S. 300 metros; desde 4.ª a 5.ª N. 44º 30' E. 100 metros; desde 5.ª a 6.ª E. 44º 30'

S. 100 metros; de 6.^a a 7.^a N. 44° 30' E. 100 metros; de 7.^a a 8.^a E. 44° 30' S. 100 metros; de 8.^a a 9.^a N. 44° 30' E. 2.100 metros; de 9.^a a el punto de partida, E. 44° 30' S. 400 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquéllos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 9 de Septiembre de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino. 1110

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Restablecida la normalidad, levantado el estado de guerra, actuando la Justicia militar, recuperada la tranquilidad en el país,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den las gracias en su Real nombre a todas las autoridades civiles y militares, al Ejército, Marina, Guardia civil, Carabineros, Orden público y fuerzas y organizaciones especiales afectas a estos servicios, por haber contribuido, con su actitud disciplinada y atenta al cumplimiento del deber, al sostenimiento de la confianza y serenidad del ánimo público, facilitando la resolución de la seria dificultad surgida en la gobernación del país.

De Real orden lo digo a V. E. para general conocimiento y satisfacción. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1926.—Primo de Rivera. 1926

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es una verdad, ya de todos sabida, que el agua es, después del aire, nuestro primer elemento de vida. Todo cuanto por ello tienda a mejorar y garantizar las condiciones higiénicas de los abastecimientos de agua es hacer sanidad y es luchar contra causas que influyen en la producción y difusión de enfermedades evitables, muy singularmente la fiebre tifoidea.

Requiere, a este fin, extremar las medidas que aseguren la salubridad de los suministros de agua y la vigilancia de su pureza en la de las fuentes públicas y demás usos domésticos, mediante los correspondientes análisis químicos y bacteriológicos, los cuales precisan, para la mayor eficacia de su resultado, como dato previo digno de tener en cuenta, del análisis geológico.

El conocimiento de este factor puede explicar, y de hecho explica, el por qué muchas aguas de alimentación son indepurables, por qué otras que en su principio fueron puras, dejaron de serlo, por qué cambia en más o menos grado el régimen permanente de este servicio higiénico y el por qué debemos prevenirnos contra posibles alteraciones del aforo establecido.

Los modernos estudios sobre las aguas subterráneas, las posibles recurrencias de algunas fuentes, la intermitencia estacional de otras y, sobre todo, la impureza que la química pura no comprobó, ni las contaminaciones que el análisis bacteriológico no previno, pueden explicarse, y deben por ello tenerse en cuenta, por el estudio de los datos estratigráficos a que hacemos referencia.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, se ha servido disponer:

1.º Las poblaciones mayores de 5.000 almas que en la actualidad tengan asegurado el servicio normal de aguas potables, revisarán cada año los análisis de las mismas, valiéndose a este efecto de los Laboratorios municipales o del correspondiente Instituto provincial de Higiene.

2.º Cualquier alteración que se advierta en el caudal o en la calidad del agua potable del servicio público deberá denunciarse a la Inspección provincial de Sanidad, la cual dispondrá la recogida de muestras y el análisis químico y bacteriológico de dichas aguas, interesando al propio tiempo de la Jefatura de Minas de la provincia un informe pericial acerca del perímetro de defensa que debe otorgarse al manantial o fuente, si de esta clase de suministro se trata, sobre la calidad de los terrenos que el cauce atraviesa, y, si se tratase de ríos, de las variaciones que puedan haberse presentado en las zonas colindantes o de afluentes; todos cuyos antecedentes se tendrán en cuenta por la mencionada Inspección provincial de Sanidad para adoptar las medidas que el caso requiera.

3.º Todo nuevo expediente de dotación de aguas de servicio público en cualquier urbe, necesitará, además de los requisitos administrativos ya señalados, los análisis químicos bacteriológicos y geológicos referentes al manantial explotable, entendiéndose por análisis geológico el plano y explicación de la estratigrafía del predio en que la fuente emerge o el de conjunto del terreno que atraviese el caudal, poniendo de manifiesto las posibles recurrencias, infiltraciones o destrucción del cauce a establecer o establecido.

4.º Todos estos expedientes necesitarán de la Jefatura de Minas de la provincia el informe a que se alude de la parte geológica, si bien el propietario de la fuente o manantial, cuando sea de particulares, podrá obtener dicho dictamen de cualquier Doctor en Ciencias naturales especializado en la materia.

5.º El Real Consejo de Sanidad nombrará de su seno una Comisión especial encargada de resolver las diferencias de criterio o cuestiones litigiosas que surjan con motivo de la aplicación de esta Real orden.

Esta misma Comisión será la encargada de informar las consultas que sobre esta materia hagan las autoridades sanitarias centrales y locales.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1926.—Martínez Anido.

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 1.º de Mayo último, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 5 del mismo mes, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados por las respectivas Corporaciones Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que seguidamente se expresan los señores que en cada caso se mencionan; privándose de la publicación de estos nombramientos no los convalida cuando éstos hayan recaído en personas que no reúnan las condiciones legales.

Provincia de Santander

Guriezo.—D. Manuel Pérez López, opositor 241; Secretario interino del mismo.

Madrid, 9 de Septiembre de 1926.—El Director general, R. Muñoz. 1161

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1925-26

CUENTA DEFINITIVA del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de 1925-26, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en armonía con lo preceptuado en los artículos 296 y siguientes del vigente Estatuto provincial.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	Presupuesto	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Ptas. Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas
1.º Rentas	56.051,23	13.683,50	69.734,73	1.152,36	68.582,37	21.732,55	46.849,82
2.º Bienes provinciales	920	81,90	1.001,90	»	1.001,90	81,90	920
3.º Subvenciones y donativos	311.132	53.704,89	364.836,89	16.133,49	348.703,40	348.703,40	»
4.º Legados y mandas	»	48.977,50	48.977,50	»	48.977,50	48.977,50	»
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	43.750	2.298,17	46.048,17	2.000	44.048,17	24.762,17	19.286
6.º Contribuciones especiales	»	»	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas	97.650	»	97.650	75.482,50	22.167,50	21.789,50	378
8.º Arbitrios provinciales	124.992,64	»	124.992,64	»	124.992,64	120.180,49	4.812,15
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	485.021,90	»	485.021,90	»	485.021,90	46.418,97	438.602,93
10.º Cesiones de recursos municipales	1.153.150,49	113.580,86	1.266.731,35	»	1.266.731,35	1.142.759,78	123.971,57
11.º Recargos provinciales	297.999,27	»	297.999,27	»	297.999,27	218.352,79	79.646,48
12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»	»	»	»
13.º Crédito provincial	»	»	»	»	»	»	»
14.º Recursos especiales	»	»	»	»	»	»	»
15.º Multas	125	28,65	153,65	»	153,65	153,65	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»	»
17.º Reintegros	»	719,18	719,18	»	719,18	719,18	»
18.º Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»	»
19.º Resultas	1.246.201,27	73,45	1.246.274,72	165.183,78	1.081.090,94	227.629,04	853.461,90
<i>Total general de ingresos</i>	<i>3.816.993,80</i>	<i>233.148,10</i>	<i>4.050.141,90</i>	<i>259.952,13</i>	<i>3.790.189,77</i>	<i>2.222.260,92</i>	<i>1.567.928,85</i>

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	Presupuesto	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Ptas. Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultas
1.º Obligaciones generales	193.625,25	17.000	210.625,25	2.712,80	207.912,45	175.606,50	32.305,95
2.º Representación provincial	13.000	»	13.000	0,04	12.999,96	11.274,96	1.725
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales	117.000	»	117.000	»	117.000	859,61	116.140,39
5.º Gastos de recaudación	44.750	»	44.750	44.000	750	»	750
6.º Personal y material	239.800	217,98	240.017,98	11.308,30	228.709,68	204.154,92	24.554,76
7.º Salubridad e higiene	4.000	»	4.000	»	4.000	»	4.000
8.º Beneficencia	981.703,88	73.586,76	1.055.290,64	30.262,87	1.025.027,77	871.915,15	153.112,62
9.º Asistencia social	23.500	»	23.500	1.624	21.876	7.876	14.000
10.º Instrucción pública	127.565	»	127.565	20.693,60	106.871,40	72.418,13	34.453,27
11.º Obras públicas y edificios provinciales	615.245,50	654.054,50	1.269.300	4.953,82	1.264.346,18	359.647,99	904.698,19
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»	»	»	»
13.º Montes y pesca	50.500	»	50.500	»	50.500	500	50.000
14.º Agricultura y ganadería	61.000	»	61.000	689,19	60.310,81	29.591,76	30.719,05
15.º Crédito provincial	»	»	»	»	»	»	»
16.º Mancomunids. interprov.	»	»	»	»	»	»	»
17.º Devoluciones	»	90.432,10	90.432,10	»	90.432,10	90.432,10	»
18.º Imprevistos	20.000	»	20.000	65,19	19.934,81	19.782,99	151,82
19.º Resultas	613.010,18	21.623,95	634.634,13	164.197,58	470.436,55	290.027,73	180.408,82
<i>Total general de gastos</i>	<i>3.104.699,81</i>	<i>856.915,29</i>	<i>3.961.615,10</i>	<i>280.507,39</i>	<i>3.681.107,71</i>	<i>2.134.087,84</i>	<i>1.547.019,87</i>

Los originales de la precedente liquidación, sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público conforme dispone el artículo 297 del Estatuto provincial.
Santander a 31 de Julio de 1926.—El Presidente, Alberto L. Argüello.

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de D. Pablo Sánchez Sierra

ESCUELA DE VILLAPRESENTE

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación se instruye expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a la misma en la Secretaría de la Junta provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 11 de Septiembre de 1926.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes. 1928

Fundación de D. Joaquín Gómez Ano

NÁUTICOS DE HAZAS EN CESTO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación que durante el plazo de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio, pueden solicitar, mediante la presentación de instancia en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia, la concesión de beca para estudios de Náutica.

Santander, 10 de Septiembre de 1926.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes. 1120

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Modesto Domingo Calvo, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Julián Bustamante, comisionista de Aduanas, ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución de la Junta Arbitral en la Administración principal de Aduanas de esta capital, de fecha seis de Agosto del corriente año, relativo a que confirmó el reparo de la Dirección general de Aduanas en el expediente número 52 de 1926, que ordenó ingresara dicho Sr. Bustamante la cantidad de 796,93 pesetas como diferencia de derechos en el despacho a que hace referencia el expediente citado; y en cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 6 de Septiembre de 1926.—El Presidente, Modesto Domingo. 1097

Ayuntamiento de Molledo

ANUNCIO DE SUBASTAS

El día 9 de Octubre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de productos forestales que a continuación se relacionan:

- 1.ª A las 10.—100 robles del monte Canales y Redondo, sitio «La Maía», tasados en 2.800 pesetas.
- 2.ª A las 10,30.—100 robles del sitio «Despeñadero de los Mangos», tasados en 2.700 pesetas.
- 3.ª A las 11.—100 robles del sitio «La Ta'ona», tasados en 2.500 pesetas,

4.ª A las 11,30.—100 robles del sitio «Cortezos», tasados en 2.500 pesetas.

5.ª A las 12.—200 estéreos de varas de avellano, del monte Canales, Redondo y Cocías, de Silió, tasados en 1.000 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas, por que han de regirse estas subastas, son las publicadas en el «Boletín Oficial», número 75, de esta provincia, y las económicas están a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal de la clase..., del actual ejercicio, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han regir en las subastas de productos forestales de este Ayuntamiento, que acepta, ofrece la cantidad de... pesetas, por el lote número..., de... robles o estéreos de varas de avellano.

Firma.

Molledo, 11 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, M. Higuera. 1156

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

ANUNCIO DE SUBASTA

El día nueve de Octubre próximo tendrán lugar las subastas de productos forestales que a continuación se relacionan, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento:

1.ª Cuatro robles del monte Dehesa, número 220, pertenecientes al pueblo de Bimón, bajo el tipo de 50 pesetas; a las diez de la mañana.

2.ª Diez y ocho robles del monte Dehesa, pertenecientes al pueblo de Llano, número 224, bajo el tipo de 200 pesetas; a las diez y media de la mañana.

3.ª Ocho hayas del mismo monte, número 224, y pertenecientes al pueblo de Llano, tasadas en 80 pesetas; a las once de la mañana.

Todas con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 75, del día veintitrés de Junio último.

Las Rozas, 13 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez. 1159

Ayuntamiento de Polaciones

El día veintiocho del presente mes de Septiembre tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las 9, veinticinco hayas del monte Robledo y otros, del pueblo de Cotillos, bajo el tipo de 125 pesetas.

A las 9,30, veinte hayas del monte Casal, Jedillo y otros, de Puente Pumar y Lombraña, bajo el tipo de 100 pesetas.

A las 10, veinticinco hayas del monte Berdujal y otros, del pueblo de Salceda, bajo el tipo de 125 pesetas.

A las 10,30, treinta hayas del monte Matalapisa y otros, del pueblo de Tresabueta, bajo el tipo de 150 pesetas.

Las dichas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen.

La licitación será por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir previamente, como depósito provisio-

nal, para concurrir a la subasta, el 5 por 100 del tipo de licitación.

Polaciones, 7 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Lombraña.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en las subastas de productos forestales de este Ayuntamiento, que acepta, ofrece la suma de..... pesetas por el número de... hayas, radicantes en el monte..., del pueblo de...

Polaciones, 28 de Septiembre de 1926. 1117

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

El día dos de Octubre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de productos forestales siguientes:

A las 9, veinte estéreos de varas de avellano del monte Duesos y otros, del pueblo de Ríoseco, bajo el tipo de 100 pesetas.

A las 9,30, quince hayas del monte Montoto y otros, del pueblo de Lantueno, bajo el tipo de 180 pesetas, siendo su volumen 18 metros cúbicos.

A las 10, cuatro estéreos de varas de avellano del monte Montoto y otros, bajo el tipo de 20 pesetas.

A las 10,30, cuatro estéreos de varas de avellano del monte Cortes y otros, del pueblo de Santiurde, bajo el tipo de 20 pesetas.

A las 11, cuatro estéreos de varas de avellano del monte Fuente Orbán y Hoyuela, del pueblo de Somballe, bajo el tipo de 20 pesetas.

Las licitaciones serán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se publica a continuación, y sirviendo de base las condiciones del pliego que se publica en el «Boletín Oficial» número 75, de 23 de Junio último, y la económica-administrativa siguiente:

Para tomar parte en la subasta es condición precisa que los licitadores que concurren a ellas constituyan en depósito provisional el 25 por 100 del tipo de tasación y la fianza que haya de prestar el rematante será el 50 por 100 del tipo de adjudicación.

Santiurde de Reinosa, 9 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Abraham Cuevas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa la cantidad de... (en letra) pesetas por los... estéreos o hayas del monte de..., del pueblo de..., obligándose a cumplir las condiciones todas que sirven de base a esta subasta.

Fecha y firma del proponente. 1123

Ayuntamiento de Pesquera

ANUNCIO DE SUBASTA

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la celebración de las subastas de productos forestales comprendidos en el plan de aprovechamientos inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 94, de 6 del próximo pasado mes de Agosto, se anuncian y hace

saber al público que éstas tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 5 de Octubre próximo, con arreglo al siguiente cuadro:

1.^a A las 10.—Veinte hayas del monte Hoz Llanios y Vallejas, sitio el mismo, tasadas en trescientas pesetas.

2.^a A las 10,30.—Treinta robles del mismo monte y sitio, tasados en trescientas pesetas.

3.^a A las 11.—Veinte estéreos de varas de avellano, del mismo monte y sitio, tasados en cien pesetas.

El pliego de condiciones facultativas por que han de regirse estas subastas es el que aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 75, correspondiente al 39 de Junio último. La licitación será por pliego cerrado, con sujeción al modelo que se expresa a continuación, debiendo los licitadores constituir como depósito para concurrir a la subasta el total de la tasación, cuyo depósito del que le adjudique quedará en poder del Ayuntamiento hasta que se haga por el rematante el ingreso total del valor de la misma.

Pesquera, 13 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Miguel Cuevas.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., provisto de cédula personal de la clase... número... del actual ejercicio, y enterado del pliego de condiciones que ha de regir en las subastas de productos forestales de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas... (en letra) por la subasta de... hayas (o por la que sea).

Fecha y firma del solicitante. 1158

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la celebración de las subastas de productos forestales comprendidos en el plan de aprovechamientos inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 94, de 6 del pasado mes de Agosto, se anuncia y hace público que éstos tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día dos del próximo Octubre, bajo la presidencia del señor Alcalde, en la forma siguiente:

Lote número 1.—A las 10.—60 robles del monte Cuesta Lechosos, tasados en 700 pesetas.

Lote número 2.—A las 10,30.—100 robles del monte Las Cuestas (Carbajal), tasados en 500 pesetas.

Lote número 3.—A las 11.—12 estéreos de varas de avellano en el monte Carbajal, tasados en 60 pesetas.

Lote número 4.—A las 11,30.—800 hectáreas de terreno en el monte Carbajal para el aprovechamiento de pastos, en los sitios Bocuria, Braña Espina y Joquio, tasados en 400 pesetas.

El pliego de condiciones por que se han de regir es el que aparece publicado en el «Boletín Oficial», número 75, correspondiente al día 23 de Junio último. La licitación será por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se publica.

San Miguel de Aguayo, 9 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Roque Ruiz. 1931

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., provisto de cédula personal de la clase..., del corriente ejercicio, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las subastas de productos forestales de este Ayuntamiento, que acepta, ofrece la suma de... pesetas por el lote número..., radicante en el monte...

San Miguel de Aguayo, 9 de Septiembre de 1926.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
Aves																
Gallos	Uno	12,00	8,00	6,00	..	1,00	8,00	1,00	..	8,00	..	1,00
Gallinas grandes	»	10,00	8,00	9,00	7,00	2,00	..	6,00	..	1,00
Gallinas pequeñ.	»	7,00	6,00	6,00	6,00	2,00	..	3,00	..	1,00
Patos grandes..	»	8,00	5,00	..	1,00
Patos pequeños.	»	5,00	3,25	..	0,25	2,25	..	1,00
Pichones.....	»	2,50	1,50	0,75
Pollos grandes .	»	10,00	5,50	5,00	5,50	5,00
Pollos pequeños.	»	5,00	3,50	3,00	3,50	2,25	0,50	0,75
Frutas																
Limonas	Doce	1,50	0,75	..	0,25	0,50	..	0,25	1,40	..	0,60	1,00
Manzanas.	Kilo	1,50	0,50	0,40	..	0,60	0,50	..	1,00	0,50	..	0,10
Melocotones ...	»	2,00	0,60	1,50	3,00	1,00	..	2,00
Naranjas.....	Doce	4,00
Peras	Kilo	1,75	0,75	..	0,15	1,10	0,10	..	1,00	0,60	..	0,10
Plátanos.....	Doce	3,00	3,00	3,00	2,75	0,25	..
Uva albillo.....	Kilo	1,60	0,20	0,90	..	0,35
Uva chelva	»	1,00	0,90	1,00	0,70
Uva moscatel ..	»	1,40	0,10	..	1,50	1,50	..	0,50	1,80	1,80	0,50	..
Ganado																
Cabritos.....	Uno	25,00
Conejos	»	6,00	3,25	0,25	..	3,00	0,50	3,50	..	1,00
Corderos	»	20,00
Hortalizas																
Ajos	Doce	1,00	1,00	0,40	..	0,75	0,15	..	1,20	0,30
Cebollas.....	»	1,00	0,50	0,20	..	1,30	0,70	..	1,20	..	0,30	0,30
Coles.....	Una	0,60	0,40	0,30	..	0,30	0,20	0,20
Guisantes.....	Kilo	2,50	0,75	..	0,60	0,30	0,20	0,20
Judías verdes...	»	1,30	0,10	..	0,70	0,10
Lechugas	Doce	3,25	0,25	..	2,50	0,50	..	0,50	..	0,25	0,90	0,40	..	0,50
Patatas	Kilo	0,30	0,05	..	0,25	0,05	1,50	..	1,50
Pimientos.....	Doce	2,25	0,70	0,25	0,20	0,25
Repollos.....	Uno	1,50	0,50	..	0,60	..	0,10	2,40	1,50	1,00
Tomates.....	Kilo	0,40	..	0,10	0,30	..	0,10	0,30	..	0,45	0,35	0,30
Zanahorias	»	0,70	0,50	..	0,30	0,30	..	0,05	0,25	..	0,25
Huevos																
Del país	Doce	4,50	4,25	0,50	..	4,00	0,25	..	4,75	0,75	..	3,75	..	0,50
De Galicia	»	3,25	0,25
Leche y derivados																
Leche	Litro	0,40	0,40	0,50	0,10	..	0,30	..	0,10	0,40
Mantequilla.....	Kilo	8,00	6,50	0,50	..	5,00	..	2,00	8,00	..	0,50	7,00
Queso fino.....	»	7,00	3,00	3,50	0,50	..	7,00	3,00
Queso fresco....	»	3,00	1,50	2,50	3,50	1,40	..	0,35
Pescado																
Barruenda.....	Kilo	2,50
Besugo.....	»	3,90	0,30
Cigalas.....	»	2,62	..	1,10	3,00
Congrio	»	3,50
Gallos	»	3,50	..	0,25
Lenguados.....	»	9,00
Merluza	»	5,60	..	0,05	6,00	0,50	2,50
Mubles.....	»	3,50	5,00	5,00	6,00	2,00	..
Pescadilla	»	4,20	0,30
Salmonetes	»	6,00	..	1,00	5,00
Sardinias.....	Doce	0,50	..	0,05	0,80	0,10	..	4,50	0,80	0,10	..
Idem pequeñas..	»	0,35
Truchas	»

Santander, 14 de Septiembre de 1926.—El Secretario, Luis Hermida.

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
6,00	..	0,50	7,00	12,00	9,00	10,50	0,50	..	11,00	..	1,00
6,00	8,00	10,00	9,00	10,00	1,00	..	8,00
..	5,00	8,00	7,00	6,50	0,50	..	6,00
..	8,00	6,00	5,00	..	1,00
..	6,00	3,00	..	0,25	3,50
..	6,00	2,00	2,50	0,50	..
4,00	3,00	3,50	7,00	4,00	..	3,00	8,00
..	2,00	3,30	0,05	..	3,00	3,50
..	1,50	0,95	1,00	1,00
0,40	0,70	0,50	1,00	..	0,05
0,40	..	0,20	1,75	1,00	1,25	..	0,50	2,00	..	0,25
0,70	1,00	..	0,25	0,70	0,90	0,05	..	1,25	0,25	..	1,50
..	3,00	3,00	3,50
..	1,00
0,95	..	0,05	1,00	..	0,50	1,60
..	25,00	25,00	5,00	..
..	5,00	5,00	2,50	4,00	..	1,00
..	15,00	..	4,00	20,00	4,00	..	14,00	..	2,00
0,85	..	0,15	1,00	0,55	0,60	..	0,10	0,50	..	0,10
0,60	..	0,20	0,90	1,00	0,70	0,80	0,20	..	0,80
..	0,25	0,30	..	0,20
..	0,60	0,20	..	2,50
0,25	0,70	1,20	0,65	0,50	..	0,10	1,25	0,25	..
..	1,25	3,00	0,50	..
0,25	0,25	0,30	0,30	0,30	0,05	..	0,30	0,10	..
0,80	..	0,45	0,80	0,05	..	1,00	0,45	1,00	..	0,25	1,00
0,80	..	0,20	1,25	0,30	0,60	..	0,15	0,50	..	0,20
..	0,75
..	0,75
3,25	0,25	..	4,25	1,00	..	3,40	..	0,20	4,00	4,10	0,10	..	5,50	1,50	..
..	4,00	0,25	..
0,50	0,40	0,50	0,40	0,40	0,40
5,50	0,50	..	5,50	..	1,00	5,00	7,50	4,00	6,50
6,00	..	0,50	3,50	4,00	3,50
5,00	0,50	..	2,00	0,50	..	2,50	2,00	2,50
..
..	3,00
..	3,00
..	1,50
4,00	3,20	0,20	4,00
..	4,00	..	0,50	5,40	0,40	..	6,25	3,50	6,00	0,50	..
..	1,50
0,50	3,50	0,10	..	4,50	2,75	4,50	1,00	..
..	1,00	0,30	..	0,55	4,00
..	0,60	0,75	0,15
..	0,40
..	5,00

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

La Junta de plaza y guarnición de Burgos hace saber: Que el día veintisiete del actual, a las once horas, se reunirá esta Junta con el fin de examinar las proposiciones presentadas para adquirir los artículos necesarios a las atenciones del Parque de Intendencia de esta plaza y sus Depósitos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque (calle de San Francisco, número 17) todos los días laborables, de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán hasta las diez horas de dicho día en sobre cerrado, dirigidas al señor Presidente de la misma, y deberán ajustarse al modelo inserto.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes de los citados Establecimientos, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan.

El adjudicatario está obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Los artículos que podrán adquirirse para los referidos Establecimientos son los siguientes:

Para el Parque de Burgos

322 quintales métricos de harina de todo pan, 1.930 de cebada, 2.957 de paja de pienso, 72 de carbón vegetal, 76 de hulla, 244 de leña y 88 litros de petróleo.

Para el Depósito de Bilbao

2 quintales métricos de harina de primera, 60 de harina de todo pan, 250 de cebada, 300 de paja de pienso, 15 de carbón de cok, 25 de vegetal, 20 de hulla, 10 de leña y 72 litros de petróleo.

Para el Depósito de Palencia

330 quintales métricos de cebada, 580 de paja de pienso y 20 de carbón de cok.

Para el Depósito de Santander

10 quintales métricos de carbón vegetal, 20 de leña y 30 de hierba para relleno.

Para el Depósito de Santoña

96 quintales métricos de harina de todo pan, 500 de cebada, 200 de paja de pienso y 80 de carbón de hulla. Burgos, 9 de Septiembre de 1926.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario.—V.º B.º, el Presidente, Rodríguez.

Modelo de proposición

D. (nombre y dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de... fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el

mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etc., etc. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 19...

(Firma y rúbrica).

1154

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Miguel Saro Pedrosa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Matilla.

Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Miguel Laso; S. y E., carretera; O., herederos de Bernardino Gómez. 61

Don Hermenegildo Laso García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Joyanco.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N. y O., carretera; S., Antonio Hoyo; E., terreno común. 33

Don Pedro Maza Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.

Paraje en que la finca se halla: Pindio.

Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., Carlota Pila. 517

Don Manuel Fernández Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.

Paraje en que la finca se halla: Juncal.

Cabida declarada: 3 hectáreas. 475

Linderos: N. y S., monte común; E. y O., carretera.

Doña Maximina Rapado Trueba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Cotarro.

Cabida declarada: 2 hectáreas.

Linderos: N., Manuela Ruiz; S., Teodoro Pila; E. y O., terreno común. 474

Don Felipe Escarzaga Collado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Torcón.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., José Gutiérrez; S. y E., terreno común; O., Manuel Mantecón. 473

Doña Modesta Gutiérrez Cuesta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Varado.
Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Anuarbe; E., carretera; S., Ramón González; O., herederos de José Gutiérrez. 472

Don Joaquín Sierra Vecilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Vega.
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas
Linderos: N. y O., carretera; S. y E., interesado. 471

Don Miguel Laso Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Perro.
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Miguel Laso; O., Florencio Sierra. 470

Don José Ruiz Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Tejera.
Cabida declarada: 62 áreas 65 centiáreas. 469
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Remigio Rivero.

Don Antonio Cobo Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Sierra.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Regil Herrero; S., camino público; E., Miguel Alonso; O., ciervo de Navedillo. 467

Don Antonio Cobo Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Angel.
Cabida declarada: 29 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N., E. y S., carretera; O., el interesado. 467

Herederos de Manuel Cobo Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Cojorco.
Cabida declarada: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N. y S., herederos de Mateo Rodríguez; O., terreno común; E., arroyo. 465

Herederos de Manuel Cobo Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Cojorco
Cabida declarada: 1 hectárea 30 áreas 79 centiáreas.
Linderos: S. y E., carretera; N. y O., herederos de Mateo Rodríguez. 465

Herederos de Manuel Cobo Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Santa Marina.
Cabida declarada: 26 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., herederos de Policarpo Colsa; O., Mateo Rodríguez.

Don Reinaldo Arnas Mora.

Ayuntamiento a pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Horcada.
Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Ramón Díez; E., Manuel Alonso; S. y O., carretera. 464

Don Aurelio García Cábales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Mazorra.
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Isidoro Palacio; O., Juan García. 463

Don Aurelio García Cábales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Recobao.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas. 463
Linderos: N. y E., terreno común; S. y O., carretera.

Don Luis Gómez Rapado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: El Marte.
Cabida declarada: 12 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., el interesado; E., terreno común; O., Mariano Gómez. 462

Don Patricio Méndez Conde.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Turco Pedraje.
Cabida declarada: 1 hectárea 79 áreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., terreno común; O., Antonio Sáiz. 461

Doña Rosa Gómez Colsa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Tejera.
Cabida declarada: 96 áreas 23 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Rodríguez; S., José Pila; E., Eugenia López; O., carretera. 460

Don Pascual Obregón Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Elguera.
Cabida declarada: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., Nicolás Franco; S., Marcos Lavín; E., José Gómez; O., carretera. 459

Don Marcos Lavín Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Santa Marina.
Cabida declarada: 32 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., terreno común; O., Esteban Mora. 458

Don Marcos Lavín Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Cojorco.
Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 49 centiáreas. 458
Linderos: N. y O., terreno común; S. y E., carretera.

Don Marcos Lavín Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Santa Marina.
Cabida declarada: 64 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y E., el interesado; S. y O., carretera. 458

Doña Aurora Echevarría.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Plantillo.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N. y O., terreno común; S., carretera y servidumbre; E., el interesado. 457

Don Enrique Obregón Bustillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Encina.
Paraje en que la finca se halla: Rozaras.
Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 83 centiáreas.
Linderos: N., arroyo; S., E. y O., carretera. 456

Don Ramón Mora Lloreda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Sobacos.
Cabida declarada: 46 áreas 54 centiáreas.
Linderos: N., arroyo; S. y O., terreno común; E., Ramón Díez. 455

Don Tomás Ortiz Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Sarón.
Cabida declarada: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., ferrocarril; S., carretera; E., terreno común; O., Isidoro Palacios. 454

Don Alfredo Fernández Penagos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Milanos.
Cabida declarada: 11 áreas.
Linderos N., carretera y José Lavín; S., el interesado; E., arroyo; O., Cándido Alonso. 453

Doña Encarnación Humara Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Sotero.
Paraje en que la finca se halla: Güerver.
Cabida declarada: 58 áreas 89 centiáreas.
Linderos: N., el interesado; S., terreno común; E., Francisco Laso; O., Generosa Humara. 452

Don Narciso Palazuelos Cuesta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Helguera.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Pablo Ruiz. 451

Don Benito Obregón Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Coterro de Pajarito.
Cabida declarada: 80 áreas 55 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Anuarbe; S., José Quintana; E., Fidel Crespo; O., carretera. 450

Don Andrés Diego Pelayo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Corrillos.
Cabida declarada: 1 hectárea 25 áreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., monte común. 449

Doña María Antonia Cuesta Arenal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.
Paraje en que la finca se halla: Ventas.
Cabida declarada: 50 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., herederos de Serapio Arenal; E., Francisco Pila. 448

Doña María Antonia Cuesta Arenal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.
Paraje en que la finca se halla: Ventas.
Cabida declarada: 13 áreas 52 centiáreas.
Linderos: N. y O., río; S., herederos de Serapio Arenal; E., carretera. 447

Don Eugenio Pila Palazuelos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Peñueco.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Joaquín Fábrega; S., Anselmo Diego, E., herederos de Paulo Palazuelos: O., carretera. 446

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.
Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.
Santander, 8 de Septiembre de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Muñoz y García-Lomas, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de doña Amalia de la Sierra Abascal, natural de La Cavada, soltera y vecina que fué de esta ciudad, donde falleció a los setenta y seis años de edad, sin otorgar disposición testamentaria, el día 7 de Marzo último, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos abint stato por la Secretaría del infrascrito. Se hace constar que hasta ahora se han presentado reclamando su herencia su hermana carnal D.^a Carolina de la Sierra Abascal; D. Emilio, D. Alejandro, D. César y D.^a Matilde de la Sierra y Sierra, en representación de su madre D.^a Matilde de la Sierra Abascal; y D.^a María-Luisa, D.^a María de la Paz y D. Eloy de la Sierra Ocejo, en representación de su padre D. Luis María de la Sierra Abascal, y D.^a Generosa de la Sierra Castilla, en representación también de su padre D. Angel de la Sierra Abascal; por tanto, todos estos últimos como sobrinos carnales de la referida finada. Si a í lo hacen, se les administrará justicia, pues de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 11 de Septiembre de 1926.—El Juez, Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castrillo.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega, en providencia del día de hoy dictada en los autos promovidos por D. Luis Ceruti Fernández, contra D. Maximino García Cerezo, don Manuel Ortiz Ruiz, vecinos de Alar del Rey, y contra la Sociedad denominada Larrañaga y Compañía, que estuvo domiciliada en esta localidad, sobre tercería de dominio — que se tramita por el procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía—de una dinamo embargada como de la repetida Sociedad, se emplaza a la mentada Sociedad para que dentro del término improrrogable de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado a contestar tal demanda, personándose en forma, con prevención que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y dándose por contestada seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados del Juzgado las sucesivas providencias.

Torrelavega, 9 de Septiembre de 1926.—El Secretario accidental, Francisco Fuente.

EDICTO

En el juicio de testamentaria a bienes de la finada doña María Rodríguez Monasterio, vecina que fué de Cosgaya, se acordó tener por prevenido dicho juicio, citándose para el mismo en forma a los herederos de la causante, y por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los ausentes en paradero ignorado, que lo son D. Ignacio Lamadrid Rodríguez y D. Aniceto Lamadrid Rodríguez.

Y, cumpliendo lo acordado, se cita a los mencionados ausentes por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

1946
Potes y Septiembre 8 de 1926.—El Juez, Marcelino Rancoño.—El Secretario accidental, Román Piñal.

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Juan José Corral Lastra, que falleció en el pueblo de Suesa (Ribamontán al Mar), de este partido, el día veintitrés de Diciembre último; y que reclaman la herencia su hermana de doble vínculo D.^a Mercedes Corral Lastra y sus sobrinas carnales Ramona y Luisa Corral Lastra; Socorro, Amelia y Matilde Corral y Corral, hijas a su vez de su también hermana de doble vínculo, fallecida, D.^a Petra Corral Lastra; y José, Luis, Mercedes, Rafael (solicitante) y Salud Riaño Corral, hijos igualmente de su hermana de doble vínculo, finada, D.^a Balbina Corral Lastra. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que nombrados reclamantes, hermana y sobrinos carnales del causante, como queda expuesto, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Santoña a dos de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Rodrigo Valdés.—El Secretario licenciado, Julio Ruiz.

Don Juan Cenarro Córdoba, jefe de la estación de Mollado que era en el año de 1906, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia de Santander, a las diez del día veinticinco de Octubre próximo, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en la causa que, con el número 96 de 1906, siguió el Juzgado de Torrelavega por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte, apercibiéndole que, de no comparecer sin justa causa, que deberá acreditar, incurrirá en multa de 5 a 50 pesetas.

1943

Antonio Fuentes Diez, de 19 años de edad, soltero, pastor, vecino de Sel de la Carrera y habitante en Villanueva de Las Rozas, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario sobre incendio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reinosa, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Reinosa, 26 de Agosto de 1926.—El Juez, Antonio F. Rañada.

1942

Domingo Ocejo Gutiérrez, hijo de Antonio y de Pascasia natural de Santa María de Cayón, provincia de Santander, de 50 años de edad, estatura baja, tez trigueña, pelo rubio, ojos pardos, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Campoo, procesado por el delito de deserción mercante, comparecerá en el plazo de quince días ante D. Luis Naya López, Alférez de Navío de la Reserva Naval, Juez instructor de la ría de Bilbao, para responder de los cargos que le resulten en la causa que por dicho delito se le instruye, haciéndosele saber que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Erandio, 11 de Septiembre de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya.

1944

Bernardino Bejía Portillo, cuyos nombres de sus padres se ignoran, natural de Elechas, provincia de Santander, de 35 años de edad, estatura regular, complexión buena, tez, pelo y ojos castaños, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Santander, procesado por el delito de deserción mercante, comparecerá en el plazo de quince días ante D. Luis Naya López, Alférez de Navío de la Reserva auxiliar, Juez instructor de la 3.^a Sección de la ría de Bilbao, para responder de los cargos que

le resulte en la causa que por dicho delito se le instruye, haciéndolos saber que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Erandó, 11 de Septiembre de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya. 1945

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Dón Rafael de la Vega Lamera, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 3 del corriente, proponer al Excmo. Ayuntamiento pleno la concesión de un suplemento de crédito de 10.000 pesetas, por transferencia de la partida 537, capítulo XI, artículo tercero, a la partida 535 del mismo capítulo y artículo, para atender debidamente al gasto de reparación y conservación del alcantarillado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, se expone el expediente al público, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 11 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega. 1932

Desde el día 15 del actual quedará abierto el pago del cupón número 67 del Empréstito municipal de 1909, vencimiento en 1.º de Septiembre del año actual, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, previa la presentación de las facturas correspondientes en la Intervención.

Santander, 11 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega. 1930

Ayuntamiento de Comillas

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón del impuesto de inquilinato, formado para el segundo semestre de 1926, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas, haciendo constar que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Comillas, 9 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, P. Azcárate. 1936

Formada la matrícula de la contribución industrial, para el segundo semestre de 1926, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean justas.

Comillas, 9 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, P. Azcárate. 1937

Ayuntamiento de Ramales

Aprobados los padrones para el cobro del arbitrio de inquilinato y de carruajes de lujo para el segundo semestre de 1926, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ramales a 9 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Ramón Rueda Gracia. 1949

Ayuntamiento de Peñarrubia

En los pueblos de Caldas y Roza, de este término municipal, se hallan prendas y puestas en custodia: en el primero, una cabra que tiene la oreja izquierda cortada y en la derecha y en su parte anterior una cortadura, pelo oscuro; en el segundo, una yegua pelicana, con marca incomprendible en el cuarto derecho, sin más señas; una potra roja, con marco J S en el cuarto derecho y paticalzada de la derecha de atrás.

El que se crea con derecho puede presentarse a recogerlas en el plazo de quince días, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Peñarrubia, 12 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Isidoro Cortines. 1157

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Acordado por la Junta vecinal de Ríovaldiguña la construcción de un grupo escolar en el pueblo de San Cristóbal, compuesto de dos pabellones, uno para niños y otro para niñas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento el día cinco de Octubre próximo y hora de las once, bajo el tipo de 30.000 pesetas, teniendo en cuenta que en esta cantidad está incluida la que puede valer el material que arroje el edificio viejo destinado a tal fin.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan en poder de la Junta vecinal de mencionado pueblo para general examen. 1121

Ríovaldiguña (Arenas de Iguña), 10 de Septiembre de 1926.—El Presidente de la Junta, Emilio Fernández.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Aprobados por esta Comisión permanente los padrones para el cobro del impuesto sobre carruajes de lujo y sobre casinos y círculos de recreo, con arreglo a las tarifas y ordenanzas aprobadas por la Superioridad, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación por los interesados que se consideren agraviados.

Castro Urdiales, 9 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, T. Ibarra. 1929

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el segundo semestre de 1926, con arreglo a las bases del R. D. de 11 de Mayo último, los contribuyentes en ella mencionados pueden examinarla y hacer contra la legalidad de la misma las reclamaciones que juzguen necesarias dentro del plazo de diez días, pues fuera de él no serán admitidas.

San Pedro del Romeral, 7 de Septiembre 1926.—El Alcalde accidental, Arturo Bustamante. 1103

Ayuntamiento de Saro

Confeccionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el segundo semestre de 1926, se halla expuesta al público en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Saro a 8 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Manuel Obregón. 1122